



000180

CHEVO
SERGIO OJEDA
— DEPUTADO LOCAL DISTRITO 03 —

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 10 de junio de 2025

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito **Diputado SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1 inciso e), 93 numerales 1,2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa tiene como finalidad promover acciones afirmativas para que las políticas públicas aseguren la continuidad de las prácticas artesanales tradicionales, con la inclusión de los artesanos con discapacidad, garantizando así la conservación del patrimonio cultural inmaterial de nuestra entidad.



Quiénes enfrentan alguna discapacidad enfrentan desafíos significativos en su vida diaria, especialmente en el ámbito laboral. A pesar de su capacidad y dedicación, la mayoría enfrenta barreras para encontrar un trabajo remunerado y estable.

Las medidas afirmativas para ellos se promueven a través de diversas estrategias y acciones que buscan garantizar su inclusión y participación en la sociedad. Una de las formas de promover estas medidas es mediante la implementación de políticas y programas que fomenten la accesibilidad, la igualdad de oportunidades en áreas como la educación, el empleo, la salud y la participación social. También se promueven a través de la sensibilización y la concientización sobre las necesidades y derechos, así como mediante la capacitación y la formación de profesionales y funcionarios públicos para que puedan brindar apoyo y servicios adecuados.

Además, la promoción de las **medidas afirmativas** se logra a través de la colaboración y el trabajo conjunto entre organizaciones de personas con discapacidad, instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, para diseñar, implementar políticas y programas que respondan a las necesidades específicas de este grupo. La accesibilidad en entornos físicos y digitales también es fundamental para promover la inclusión y la participación de las personas con discapacidad.



Ahora bien, existen ejemplos que han demostrado excelencia en diversas áreas laborales, donde su discapacidad no es un obstáculo. Además, algunos han encontrado oportunidades en la creación de productos artesanales de alta calidad que satisfacen necesidades específicas en el mercado.

Al respecto, es importante mencionar un caso de éxito impulsado por el **Sistema DIF Tamaulipas**, la **Escuela para invidentes Camino de Luz**, donde se imparten talleres de jarciería, macramé y crochet, entre otras actividades como clases de braille, así como la enseñanza del uso del bastón para mejorar la movilidad de los alumnos.

Así, quienes padecen discapacidad visual encuentran oportunidades de desarrollo y autonomía a través de la educación y la capacitación. Al asistir a la escuela, adquieren habilidades técnicas que les permiten crear productos de alta calidad que pueden vender y obtener ganancias para solventar sus necesidades. Esta capacitación no solo les brinda independencia económica, sino que también les permite desarrollar su creatividad y confianza en sí mismos. Al aprovechar sus habilidades artesanales, las personas invidentes pueden superar barreras y alcanzar una mayor calidad de vida.

Para mejorar la situación laboral de las personas con discapacidad, es fundamental impulsar dos aspectos clave: el acceso a oportunidades laborales y el apoyo a la actividad artesanal. Esto puede ser una solución



efectiva para que puedan desarrollar sus habilidades y contribuir activamente en la sociedad.

Por otra parte, si bien algunas artesanías tamaulipecas continúan siendo relevantes y reconocidas como patrimonio cultural de Tamaulipas, otras se encuentran en una situación de vulnerabilidad debido a la creciente influencia de un mercado consumista e industrializado, así como la paulatina comercialización de productos chinos de bajo costo y calidad.

Esta situación afecta la permanencia de los oficios artesanales tradicionales, y con el propósito de salvaguardar la herencia cultural de las artesanías mexicanas, se hace necesario que los esfuerzos dirigidos a su preservación y promoción se reflejen en el marco normativo correspondiente. Específicamente, se propone una legislación que fortalezca y proteja las tradiciones y oficios artesanales, los cuales constituyen una expresión fundamental de la identidad cultural y representan un soporte económico vital para artesanos con discapacidad y sus familias.

Es importante promover la conciencia social para que puedan acceder a oportunidades laborales y desarrollar su potencial sin limitaciones, asentando estas medidas afirmativas en la **Ley para el Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Tamaulipas**.



En otro orden de ideas, la promoción de las artesanías realizadas por personas con discapacidad coincide con varios **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas**, incluyendo:

Objetivo 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico: La promoción de las artesanías puede generar oportunidades de empleo y desarrollo económico.

Objetivo 10. Reducción de las Desigualdades: La inclusión de personas con discapacidad ayudar a reducir las desigualdades y promover la igualdad de oportunidades.

Objetivo 4. Educación de Calidad: La capacitación y el desarrollo de habilidades en artesanías pueden mejorar la educación y las oportunidades laborales.

Objetivo 5. Igualdad de Género: Si se enfoca en mujeres con discapacidad, puede contribuir a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Objetivo 3. Salud y Bienestar: La participación en actividades artesanales puede tener beneficios terapéuticos y contribuir al bienestar emocional y mental.



Objetivo 17. Alianzas para lograr los Objetivos: La colaboración entre organizaciones, gobiernos y comunidades para promover las artesanías realizadas por personas con discapacidad puede fortalecer las alianzas y promover el desarrollo sostenible.

En conclusión, la promoción de estos trabajos, puede ser una herramienta efectiva para promover la inclusión, la igualdad y el desarrollo sostenible.

Dentro de nuestras leyes y tratados de los que México forma parte, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo primero, dispone que *"todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección..."*.

En tanto que la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** en su Artículo 4 establece que *"Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una*



manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable”.

Así mismo en el **párrafo cuarto** de dicho artículo decreta que *“la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.”*

En el mismo tenor, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, en su artículo 6, párrafos 1 y 2 prevé el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y se tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

Para efecto de que se aprecien con mayor claridad los fines de la presente acción legislativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo, en el que se exponen los cambios que se proponen efectuar.



Ley para el Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Tamaulipas. TEXTO VIGENTE	SE PROPONE
ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento del objetivo de esta ley, las secretarías de Desarrollo Económico y de Bienestar Social, en el ámbito de sus atribuciones, deberán establecer mecanismos eficaces de coordinación para implementar las siguientes acciones: I al XIII.- Establecer... XIV.- Promocionar y difundir los trabajos artesanales, realizados por las personas privadas de la libertad que se encuentran en los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública; y XV.- Las demás que emanen de otras disposiciones normativas en la materia o que el Ejecutivo Estatal les encomiende en apoyo de esta actividad.	ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento del objetivo de esta ley, las secretarías de Desarrollo Económico y de Bienestar Social, en el ámbito de sus atribuciones, deberán establecer mecanismos eficaces de coordinación para implementar las siguientes acciones: I al XIII.- Establecer... XIV.- Promocionar y difundir los trabajos artesanales, realizados por las personas privadas de la libertad que se encuentran en los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública; XV.- Fomentar la actividad y capacitación de los artesanos con discapacidad, así como difundir y promocionar sus creaciones artesanales en coordinación con el Sistema DIF Tamaulipas y Ayuntamientos; y XVI.- Las demás que emanen de otras disposiciones normativas en la materia o que el Ejecutivo Estatal les encomiende en apoyo de esta actividad.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, compañeras y compañeros Legisladores, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral XV, recorriéndose los siguientes en su orden natural consecutivo de la Ley para el Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Tamaulipas, para quedar con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 4. Para...

I al XIII.- Establecer...

XIV.- Promocionar y difundir los trabajos artesanales, realizados por las personas privadas de la libertad que se encuentran en los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública;

XV.- Fomentar la actividad y capacitación de los artesanos con discapacidad, así como difundir y promocionar sus creaciones



artesanales en coordinación con el Sistema DIF Tamaulipas y Ayuntamientos; y

XVI.- Las demás que emanen de otras disposiciones normativas en la materia o que el Ejecutivo Estatal les encomiende en apoyo de esta actividad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita a las secretarías de Desarrollo Económico y de Bienestar Social, así como al Sistema DIF Tamaulipas, la valoración sobre el contenido de la presente iniciativa, a fin de incluirla en el proceso de discusión y aprobación de la misma.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días de junio del año 2025.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO